



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0002-R

Zamora, 27 de febrero de 2026

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO EN CATÁLOGO
ELECTRÓNICO.**

**"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO
DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01 YACUAMBI-ZAMORA
MAGP".**

CONSIDERANDO:

Que, el Art.1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible...”, por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional.

Que, el Art 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.*

Que, el Art. 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador. - establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de*



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0002-R

Zamora, 27 de febrero de 2026

hecho.”

Que, el Art. 82 de la de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. “*

Que, el Artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“la Contraloría General del Estado es el organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”*.

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que *“... Ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actores señalizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el Art. 250 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que *“El territorio de las provincias amazónicas forman parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales...”*

Que, el Artículo 288 la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0002-R

Zamora, 27 de febrero de 2026

Que, el Art. 1 del Código Orgánico Administrativo COA, determina el *“Objeto. Regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público”*

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo COA, establece el Principio de eficacia. *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”.*

Que, el Art. 23 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”* *Que, el Art. 31 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código”.*

Que, el Art. 424, ibidem estipula que *“La Constitución es la norma Suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica...”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en R.O.-S- N°. 395, de 4 de agosto del 2008 y reformada en el R.O.S-S N°. 100 del 14 de octubre del 2013 se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el cual se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen lo organismos y dependencias de las funciones del Estado, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *“El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”;*

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0002-R

Zamora, 27 de febrero de 2026

Que, el Art. 5 ibidem, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, el Art. 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como "Máxima autoridad, a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad";

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";

Que, los Art. 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exige como requisitos previos al inicio de todo procedimiento de contratación, su previsión en el Plan Anual de Contrataciones, la existencia de estudios suficientes, la disponibilidad presupuestaria y de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento... Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de convenios Marco, al resto de entidades contratantes";

Que, el Art. 69 inciso segundo ibídem de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)";

Que, el Art. 54. del Reglamento reformado, en el que establece: "Determinación de la necesidad. – La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación", es necesario contar



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0002-R

Zamora, 27 de febrero de 2026

con el informe de necesidad dentro del expediente de fase preparatoria; en concordancia a lo establecido en el numeral 1 del Art.14 del mismo Reglamento que señala: “Información relevante en la que señala: Informe de necesidad de la contratación”;

Que, el Art. 92 del Reglamento reformado ibídem, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en éste Reglamento General.”

Que, el Art. 93 inciso primero del Reglamento reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, describe: “-Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que formen parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos “;

Que, el Art.106 del Reglamento Reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes “

Que, el Art.110 del Reglamento Reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable “.

Que, el Art. 111 del Reglamento Reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: “La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado “

Que, el Art. 120 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP- dispone: “Naturaleza jurídica de las órdenes de compra. - La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP.”



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0002-R

Zamora, 27 de febrero de 2026

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458 Registro Oficial Suplemento 87 de 18-jun.-2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, expidió la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley. Modificado el 22 de marzo de 2024.

Que, de conformidad a la acción de personal No. 0649 CGAF/DATH, de fecha 13 de junio de 2024, el Ministro de Agricultura y Ganadería designa las funciones de director distrital Zamora Chinchipe, al Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas, a partir del 13 de junio del 2024.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99 de fecha 18 de agosto de 2025, expedido por el Presidente de la República, se escinde del Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG, modificando su denominación a "*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca MAGP*".

Que, con Decreto Ejecutivo No. 139 de fecha 18 de noviembre de 2025, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, DECRETA designar al señor **Juan Carlos Vega Malo**, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, en el componente de Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera, numeral 21, se faculta a las Direcciones Distritales a emitir resoluciones administrativas de inicio, adjudicación, declaratoria de desierto parcial o total y/o cancelación de procedimientos precontractuales, cambio de administrador de contrato, suspensión y prórroga de plazos, así como para dejar sin efecto actos administrativos tales como órdenes de compra, resoluciones y otros, dentro del ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 057, en su numeral 13.2, literal h), en materia administrativa, se faculta a la autoridad competente a formular y suscribir las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) de inicio del ejercicio fiscal, tanto de gasto permanente como no permanente, así como sus reformas, para lo cual deberá verificarse previamente la solicitud debidamente motivada, suscrita por el respectivo ordenador de gasto, de acuerdo con la cuantía de la contratación, y la correspondiente disponibilidad presupuestaria, conforme a la programación presupuestaria institucional vigente;



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0002-R

Zamora, 27 de febrero de 2026

Que, con Memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0093-M, de fecha 15 de enero de 2026 suscrito por el Sr. Adrian Humberto Varela Moreira Secretario del Sindicato Nacional Único de Trabajadores del MAGP, solicita el inicio del trámite para la adquisición de ropa de trabajo para los trabajadores amparados bajo el Código de Trabajo.

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0048-M, de fecha 21 de enero de 2026 suscrito por la Mgs. Carmen Rosa Cañar Imaicela Responsable de Administración de Talento Humano de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, solicita la certificación presupuestaria para la Adquisición de Ropa de Trabajo del régimen Laboral Código de Trabajo de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora-MAGP.

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0054-M, de fecha 21 de enero de 2026 suscrito por la Ing. Rocio Marisol Avila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, solicita la certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación (PAP) 2026 del Grupo 53.

Que, con Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0116-M, de fecha 22 de enero de 2026 suscrito por el Dr. Angel Oswaldo Montaña Salinas DIRECTOR DISTRITAL 19D01 YACUAMBI ZAMORA – MAGP, remite la certificación de las actividades de la PAP 2026 del Grupo 53, por un valor total de USD \$15.104,47.

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0061-M, de fecha 23 de enero de 2026 suscrito por la Lcda. Fabiola Narciza Romero Uchuari Responsable de Presupuesto y Tesorería de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, remite la Certificación Presupuestaria N° 2 del Grupo 53 por un valor de \$169,00 para la adquisición de ropa de trabajo.

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0072-M, de fecha 27 de enero de 2026 suscrito por la Ing. Rocio Marisol Avila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, hace conocer la Certificación PAP Nro. DD-19D01-ZAMORA-CERT-GP-0004 para proceder con el inicio de los procesos correspondientes.

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0073-M, de fecha 27 de enero de 2026 suscrito por la Ing. Rocio Marisol Avila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, remite la Certificación Presupuestaria N° 2 del Grupo 53 para continuar con el proceso "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0002-R

Zamora, 27 de febrero de 2026

19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP".

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0131-M, de fecha 03 de febrero de 2026 suscrito por la Mgs. Carmen Rosa Cañar Imaicela Responsable de Administración de Talento Humano de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, SOLICITA STOCK DE ROPA DE TRABAJO EN BODEGA DE LA DIRECCIÓN 19D01 -YACUAMBI-ZAMORA-MAGP.

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0133-M, de fecha 03 de febrero de 2026 suscrito por la Ing. Rocio Marisol Avila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora-MAGP, solicita al el Abg. José Santiago Flores Jaramillo Responsable de Guardalmacén de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, la existencia de bienes y stock de ropa de trabajo en la bodega de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP.

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0134-M, de fecha 03 de febrero de 2026 suscrito por el Abg. José Santiago Flores Responsable de Guardalmacén de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora-MAGP, remite la certificación de bienes y existencia de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora-MAGP.

Que, con Certificación de Existencia de Bienes, de fecha 03 de febrero de 2026 suscrita por el Abg. José Santiago Flores Jaramillo Responsable de Guardalmacén de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora-MAGP, certifica que no existe stock de ropa de trabajo en la bodega Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora-MAGP.

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0145-M, de fecha 05 de febrero de 2026 suscrito por la Ing. Rocio Marisol Avila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, solicita la Certificación PAC y Certificación de Catálogo Electrónico para la "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL 19D01 YACUAMBI-ZAMORA-MAGP".

Que, con Certificación de Plan Anual de Contratación PAC 001-2026, de fecha 05 de febrero de 2026 la Dirección Distrital 19D01 certifica que el objeto de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2026.

Que, con Certificación de Catálogo Electrónico 001-2026, de fecha 05 de febrero de 2026 suscrita por el Ing. Rolando Palacios Blacio RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS se verifica que los ítems para la adquisición de ropa de trabajo se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico del SOCE.



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0002-R

Zamora, 27 de febrero de 2026

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDDIR-ZAMORA-2026-0098-M, de fecha 05 de febrero de 2026 suscrito por el Ing. Rolando Palacios Blacio Responsable de Compras Publicas de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora-MAGP, emite las certificaciones PAC y de Catálogo Electrónico para continuar con el proceso la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01 YACUAMBI-ZAMORA-MAGP”.

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0151-M, de fecha 05 de febrero de 2026 suscrito por la Ing. Rocio Marisol Avila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, remite la documentación para continuar con el proceso de la la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01 YACUAMBI-ZAMORA-MAGP” Mgs. Carmen Rosa Cañar Imaicela Responsable de la Administración de Recursos Humanos de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP.

Que, con Informe de Necesidad, de fecha 11 de febrero de 2026 suscrito por la Mgs. Carmen Rosa Cañar Imaicela Responsable de la Administración de Recursos Humanos de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, se justifica la necesidad y se recomienda autorizar el inicio del trámite para la adquisición de prendas de vestir para el personal de código de trabajo.

Que, mediante Especificaciones Técnicas, febrero de 2026 elaboradas por la Mgs. Carmen Rosa Cañar Imaicela, revisadas por la Ing. Rocío Marisol Ávila Rosales y aprobadas por el Dr. Angel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, establece los requerimientos técnicos para la realización "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP".

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0172-M, de fecha 11 de febrero de 2026 suscrito por la Mgs. Carmen Rosa Cañar Imaicela Responsable de la Administración de Talento Humano de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, remite el informe de necesidad y las especificaciones técnicas para realizar la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP".

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0175-M, de fecha 12 de febrero de 2026 suscrito por la Ing. Rocio Marisol Avila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, solicita la aprobación y autorización de inicio para la



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0002-R

Zamora, 27 de febrero de 2026

realización "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP".

Que, con Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0317-M, de fecha 12 de febrero de 2026 suscrito por el Dr. Angel Oswaldo Montaña Salinas DIRECTOR DISTRITAL 19D01 YACUAMBI ZAMORA - MAGP se resuelve APROBAR y AUTORIZAR el inicio del proceso de "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01 YACUAMBI-ZAMORA MAGP".

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0179-M, de fecha 18 de febrero de 2026 suscrito por la Ing. Rocio Marisol Avila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, solicita la autorización para generar las órdenes de compra en el Portal de Compras Públicas para la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01 YACUAMBI-ZAMORA MAGP".

Que, con Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0327-M, de fecha 18 de febrero de 2026 suscrito por el Dr. Angel Oswaldo Montaña Salinas DIRECTOR DISTRITAL 19D01 YACUAMBI ZAMORA - MAGP se resuelve AUTORIZAR la generación de las órdenes de compra en el portal de compras públicas SOCE.

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDDIR-ZAMORA-2026-0157-M, de fecha 23 de febrero de 2026 suscrito por el Ing. Rolando Palacios Blacio Responsable de Compras Públicas de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, informa sobre la generación de las órdenes de compra por catálogo electrónico en el sistema SOCE "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01 YACUAMBI-ZAMORA MAGP", proceso con el código asignado NRO.CATE-MAGPDDZCH-2026-001, se encuentran generadas conforme el siguiente detalle; CE-20260002976211, CE-2026000297621, CE-20260002976213, CE-20260002976214.

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0205-M, de fecha 23 de febrero de 2026 suscrito por la Ing. Rocio Marisol Avila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP, solicita la designación de Administrador de las Órdenes de Compra y la autorización de resolución para el proceso con código NRO. CATE-MAGPDDZCH-2026-001.

Que, con Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0356-M, de fecha 23 de febrero de 2026 suscrito por el Dr. Angel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0002-R

Zamora, 27 de febrero de 2026

19D01 Yacuambi Zamora-MAGP, Dispone elaboración de resolución administrativa y designación de Administrador de Órdenes de Compra - Proceso Nro. CATE-MAGPDDZCH-2026-001.

Que la Ing. Rocío Marisol Ávila Rosales, Responsable de la Unidad de Gestión Distrital Administrativa Financiera, proceda con la elaboración de la resolución administrativa correspondiente.

Designa al Abg. Israel Darío Naranjo Brito, servidor de esta institución, como Administrador de las Órdenes de Compra del proceso en mención, quien velará por el fiel cumplimiento de lo requerido y actuará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en observancia de los intereses institucionales.

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGERSE al procedimiento de Catálogo Electrónico para "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01 YACUAMBI-ZAMORA MAGP" al proceso signado con el Código NRO. CATE-MAGPDDZCH-2026-001, en base a lo que determina el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 2.- APROBAR los documentos precontractuales y contractual y por así convenir a los intereses institucionales, Autorizo y dispongo la aprobación del Proceso de Catálogo Electrónico Nro. CATE-MAGDDZCH-2026-001, para que proceda a "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01 YACUAMBI-ZAMORA MAGP". De conformidad con las especificaciones técnicas constantes en el proceso.

Artículo 3.- DESIGNAR al Servidor Abg. Israel Darío Naranjo Brito, como Administrador del proceso para la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01 YACUAMBI-ZAMORA MAGP", quién actuará de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP y a los intereses institucionales.

Artículo 4.- PUBLICAR en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución, así como la información relevante



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0002-R

Zamora, 27 de febrero de 2026

del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

**Dr. Angel Oswaldo Montaña Salinas
DIRECTOR DISTRITAL 19D01 YACUAMBI ZAMORA - MAGP**

Copia:

Señor
Fidel P. Araujo Lopez
Delegado de Autoridad Agraria Nacional y Director de Gestión Documental y Archivo

Señora Magíster
Edith Marlene Flores Cueva
Servidor Público 2

Señor Abogado
Israel Dario Naranjo Brito
Servidor Público de Apoyo 3

Señora Ingeniera
Rocio Marisol Avila Rosales
Servidor Público 1

ra